



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000569 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 DIC 2025

VISTO:

Mediante solicitud de Registro de Doc. N° 2773686 - Exp. N° 2556205, de fecha 16 de julio del 2025; Informe N°852-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de agosto del 2025; Informe N° 1274-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de noviembre del 2025; sobre reconocimiento y pago de devengado por Refrigerio y Movilidad; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de Registro de Doc. N° 2773686 - Exp. N° 2556205, de fecha 16 de julio del 2025; el señor **JACINTO MASIAS CEDILLO**, en calidad de ex servidor nombrado sede del Gobierno Regional de Tumbes, solicita el cálculo de la deuda correspondiente por concepto del beneficio de refrigerio y movilidad, amparándose en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 24 de diciembre del 2014, **Resolución Gerencial General Regional N° 000026-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 18 de enero del 2018 y **Resolución Gerencial General Regional N° 000030-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 12 de febrero del 2020.

Que, mediante Informe N°852-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de agosto del 2025; emitido por la jefa de la Unidad de Remuneraciones, informa sobre la solicitud presentada por el administrado **JACINTO MASIAS CEDILLO**, en el sentido, que los actos resolutivos que sustenta la solicitud deriva de lo dispuesto por el **Decreto Supremo 025-85-PCM**, de lo cual existe Sentencia Interlocutoria del Tribunal Constitucional, donde se resuelve declarar improcedente el recurso de agravio constitucional que demanda el cumplimiento de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 24 de diciembre del 2014.

Que, mediante Informe N°1274-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de noviembre del 2025; la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al pago de devengado del beneficio de refrigerio y movilidad solicitado por el señor **JACINTO MASIAS CEDILLO**, en calidad de ex servidor





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000569 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 DIC 2025

nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aparándose a la normativa mencionada en el presente informe, por lo cual se advierte que las asignaciones por Refrigerio y Movilidad han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (del Sol de Oro y del Inti al Nuevo Sol). Asimismo, cabe señalar que el monto que aún sigue vigente es el dispuesto por el Decreto Supremo N°264-90-EF, y que hoy en día asciende a S/. 5.00 Nuevos Soles en aplicación del Artículo 3° de la Ley N°25292 en cuanto establece que la relación entre el "Inti" y el "Nuevo Sol", será de un millón de intis por cada un Nuevo Sol, mientras que las anteriores han sido derogadas o en su defecto suspendidas, debido al monto diminuto (por efectos de conversión monetaria) no representa el valor esperado, como es el caso de los Decretos Supremos N° 021-85-PCM, 025-85-PCM y 063-85-PCM.

Que, asimismo, es de señalarse que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurren durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata. Entonces, si se genera un derecho bajo una primera ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por segunda vez, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a esta y ya no ser regidos por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate. En consecuencia, la norma que corresponde aplicar a los servidores nombrados en la actualidad por concepto de refrigerio y movilidad es el Decreto Supremo N°264-90-EF, es decir S/. 5.00 soles mensuales.

Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN: PRIMERO.** - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **JACINTO MASIAS CEDILLO**, sobre cálculo de la deuda correspondiente por concepto de devengado del beneficio de refrigerio y movilidad, amparándose en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, y **Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 000026-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 18 de enero del 2018 y N° 00030-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 12 de febrero del 2020.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000569 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 DIC 2025

DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado JACINTO MASIAS CEDILLO, sobre deuda por concepto del beneficio de refrigerio y movilidad, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado JACINTO MASIAS CEDILLO, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

